

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS  
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, febrero nueve (09) de dos mil veintiuno (2021)

En memorial que antecede la parte demandante, presenta desistimiento de las pretensiones de la demanda.

Atendiendo a que cuenta con facultad expresa para renunciar (siendo el desistimiento una renuncia a las pretensiones) y que la discusión procesal no versa sobre derechos indisponibles, pues es la causación del derecho es lo que se plantea como discusión procesal a demostrar, tal desistimiento es viable a la luz de los Artículos 314 y siguientes de la Ley 1564 de 2012. De esta manera se acepta el desistimiento y se da por terminado el proceso. Sin Costas.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Catalina Escobar Ortiz'.

**CATALINA ESCOBAR ORTIZ**  
Juez (E)

ESTADOS No. \_\_\_\_ fijados hoy en la secretaría de  
este Despacho a las 8 a.m. Medellín \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
Secretaria